

Santiago, 11 de enero de 2021

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 303

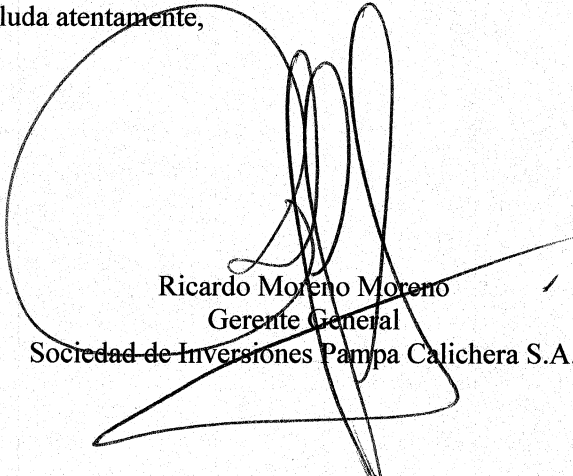
Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero, y debidamente facultado, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), lo siguiente:

El directorio de la Sociedad, en sesión extraordinaria celebrada hoy, acordó establecer la política de inversiones que se adjunta a la presente, para las inversiones consistentes en operaciones de compra y/o venta de acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y/o de opciones para suscribir acciones de pago de dicha sociedad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Ricardo Moreno Moreno
Gerente General
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

c.c: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Banco Santander-Chile, representante de los tenedores de bonos.

POLÍTICA DE INVERSIONES EN SQM

1. OBJETIVO

De acuerdo a los estatutos de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la “Sociedad”), su objeto consiste en *“efectuar y mantener inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, de cualquier tipo que sean, pudiendo adquirir, adherir, formar parte y concurrir a la formación de Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones o Instituciones de Salud Previsional, y comprar, vender, permutar, ceder y enajenar a cualquier título, inmuebles, valores mobiliarios, acciones, bonos, opciones, pagarés y demás efectos de comercio y, en general, cualquier otro título, participación o valor de inversión.”* (en adelante, conjuntamente, las “Inversiones”).

A esta fecha, la principal Inversión de la Sociedad consiste en la propiedad de acciones emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”), debiendo la Sociedad, de acuerdo a sus obligaciones con entidades financieras, mantener la capacidad de elegir al menos 3 directores de SQM, que son elegidos por las acciones de la serie A de SQM.

El objetivo de esta política de inversiones consiste en establecer los criterios que deben cumplir las operaciones de compra y/o venta de acciones de SQM, y/o de opciones para suscribir acciones de pago de dicha sociedad, que realice la Sociedad, atendido su objeto social e inversiones actuales.

Esta política ha sido aprobada en el directorio de la Sociedad, en sesión de fecha 11 de enero de 2021, y es comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero y al público en general, a través de un hecho esencial.

2. ALCANCE

Esta política se refiere y aplica únicamente para las Inversiones consistentes en operaciones de compra y/o venta de acciones de SQM y/o de opciones para suscribir acciones de pago de dicha sociedad (en adelante las “Inversiones en SQM”).

3. POLÍTICA DE INVERSIONES EN SQM

- Las Inversiones en SQM deberán contar con financiamiento suficiente.
- Las Inversiones en SQM no podrán significar perder la capacidad de la Sociedad de designar al menos a 3 directores de SQM, que son elegidos por las acciones de la serie A de SQM.
- Se podrán comprar acciones de la serie A de SQM y/o opciones para suscribir acciones de pago de dicha serie. No se venderán acciones de la serie A de SQM.



CALICHERA

- Se podrán comprar y/o vender acciones de la serie B de SQM y/o opciones para suscribir acciones de pago de dicha serie.
- Las Inversiones en SQM deberán informarse a los directores de la Sociedad dentro de las 24 horas siguientes a su ejecución.
- Las Inversiones en SQM serán informadas al público en general y a la Comisión para el Mercado Financiero, según corresponda de conformidad con la Ley N° 18.045.

4. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de esta política, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, se podrán aplicar las sanciones del Reglamento Interno que correspondan.

5. MODIFICACIÓN O EXCEPCIONES

Cualquier modificación o excepción a esta política deberá ser aprobada previamente por el directorio de la Sociedad, y se informará como hecho esencial.